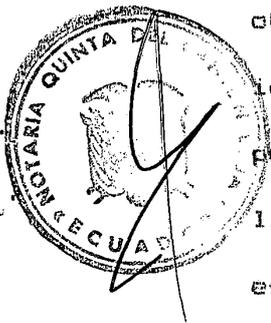




CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES.

CUANTIA: S/.5'000.000,00.-

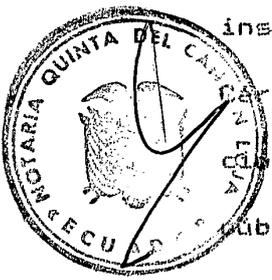
En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: por una parte, los esposos señores ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA y MARIA ELIZABETH YANEZ ORTIZ, casados entre sí; y, por otra parte, el señor TEODOMIRO MOISES GUAMAN QUISHPE, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de última votación, legalmente capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que conste la cesión y transferencia de dominio de acciones y participaciones de la Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el presente contrato los esposos señores ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA y MARIA ELIZABETH YANEZ ORTIZ, por sus propios derechos y los que representan en la sociedad conyugal, en sus calidades de accionistas y poseedores o propietarios de acciones y participaciones de la Compañía Anónima COMPANIA DE TRANSPORTES URBAEXPRESS S.A; y, por otra parte el señor TEODOMIRO MOISES GUAMAN QUISHPE, en su calidad de comprador. Los comparecientes son de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Loja, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.- SEGUNDA:



TEODOMIRO MOISES GUAMAN QUISHPE  
CANTON LOJA

ANTECEDENTES.- La Compañía Anónima COMPANIA DE TRANSPORTE URBAEXPRESS S.A, fue constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, con fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. La Compañía Anónima de Transporte Urbaexpress se constituyó con seis socios o accionistas con un total de veintiun mil veinticuatro acciones o participaciones sociales, de mil sucres cada una. TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los primeros comparecientes esposos ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA y MARIA ELIZABETH YANEZ ORTIZ, manifiestan que tienen a bien ceder y transferir el dominio de sus acciones y participaciones en la Compañía Anónima de Transporte Urbaexpress S.A., esto es, las doce mil acciones, con sus respectivos aportes, a perpetuidad y en favor del señor TEODOMIRO MOISES GUAMAN QUISHPE. Los vendedores y poseedores manifiestan que sobre dicha participación y acciones no existe gravamen o impedimento alguno para celebrar el presente contrato, caso contrario se sujetan al saneamiento de Ley. CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente cesión y transferencia de dominio de las participaciones o acciones es de CINCO MILLONES DE SUCRES, que los vendedores declaran tenerlos recibidos en dinero en efectivo de curso legal y a su entera satisfacción.- QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO.- El señor TEODOMIRO MOISES GUAMAN QUISHPE, declara conocer los derechos y obligaciones, el activo y el pasivo que la Compañía Anónima de Transporte Urbaexpress. Por lo tanto asume como nuevo socio

accionista todas las obligaciones y derechos que le corresponden. Además, se sujeta en todas y cada una de las partes del contrato Constitutivo como el, como también se compromete a realizar su aportación en capital. SEXTA: ACEPTACION.- Las partes aceptan en forma reiterada el presente contrato de cesión y transferencia de dominio. El Comprador queda expresamente facultado para que proceda a inscribir la presente escritura; y, el Presidente de la Compañía queda en igual forma autorizado para hacer constar al margen de la escritura principal, esta cesión de acciones y participaciones.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente



instrumento.- Respetuosamente: f) Ilegible.- Doctor Wilson Cárdenas.- ABOGADO.- Inscripción cuatrocientos treinta y cinco". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.

Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben todo en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.- Firman) Erwin Vicente Guamán Gualpa.- María Elizabeth Yanez Ortiz.- Teodomiro Moisés Guamán Quishpe.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

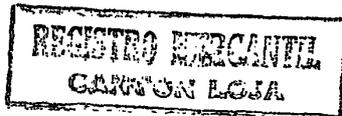


EL NOTARIO QUINTO DEL CANTON LOJA  
DR. GALO CASTRO MUÑOZ  
RE-

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.-

Queda Inscrita la Escritura Pública de Cesión de Acciones en el REGISTRO DE COM-  
PAÑIAS DEL AÑO 1995, bajo la Partida No. 97 y anotada en el Repertorio con el No.  
864.-

Loja, Marzo 23 de 1995



  
Dr. Félix Padellines Padellines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA